



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102022-00189-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BRENDA DURAN MORALES en
representación de la menor L. A. D. contra el señor CESAR IVAN ARANGO BEJARANO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor CESAR IVAN ARANGO BEJARANO, conforme se ordenó en providencia 1822 del 24 de agosto del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$128.514,00
costas	\$0,00
Total	\$128.514,00

SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/Cte. (\$128.514,00)

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1876

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 1822 del 24 de agosto del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por BRENDA DURAN MORALES, en representación de la menor L. A. D., contra el señor CESAR IVAN ARANGO BEJARANO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102022-00189-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. BRENDA DURAN MORALES en
representación de la menor L. A. D. contra el señor CESAR IVAN ARANGO BEJARANO.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9756524eba07025d7e40cd97a590ce652f4a686c08f46d2890706e34d7a90f0b**

Documento generado en 29/08/2023 08:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>